

AMPARO DE POBRE: 2020-00095. MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ
AUTO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL AMPARO DE
POBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO CIVIL NRO 430

PROCESO AMPARO DE POBRE
SOLICITANTE: MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ.
PARA INSTAURAR: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO 2020 00095-00.
Asunto: Aceptación de desistimiento.

ANTECEDENTES:

Ante este Despacho judicial la señora MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ, identificada con la cédula No. 24.319.735, le solicito al Juzgado se conceda un AMPARO DE POBREZA, para iniciar PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, sobre un predio ubicado en la vereda CAMPO ALEGRE de esta jurisdicción.

Aduce en el escrito que carece de recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.-

Estando el proceso a despacho para el nombramiento de apoderado por amparo de pobre se recibe escrito de la parte interesada el día 09 de los corrientes, desistiendo de la petición en razón que no le asiste interés en continuar con las diligencias.

Para resolver se CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso dice:

"Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el Superior..."

AMPARO DE POBRE: 2020-00095. MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ
AUTO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL AMPARO DE
POBRE

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

...”.

Por ser procedente y de conformidad con el Art. 314 del C. G. del Proceso, el Juzgado aceptará el desistimiento presentado por la señora MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ; en consecuencia, se dispone el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento en continuar con el trámite de las presentes diligencias, presentado por la señora MARIA LUZ DARI BUITRAGO MARTINEZ, en escrito que antecede, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE:



RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado hoy 14 de octubre de 2020, en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario